

Acuerdo de Concejo N° 002-027-2019

La Punta, 12 de diciembre del 2019.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2019, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 0023-2019-DP/OD-CALLAO emitido por la Oficina Defensorial del Callao de la Defensoría del Pueblo; el Proveído N° 2477-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Proveído N° 1502-2019-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 011-2019-RCV/PV emitido por el Responsable de Participación Vecinal; el Proveído N° 1526-2019-MDLP/GDH; el Informe N° 040-2019-GDH/DBS/DEMUNA emitido por el Especialista de la Defensoría de la Niña, Niño y del Adolescente; el Informe N° 173-2019-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 345-2019-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 2750-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú establece que *"Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación."*, en concordancia con el artículo 197° que indica que: *"Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local."*;

Que, de conformidad con el artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala sobre el ejercicio del derecho de participación que, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, siendo que en el numeral 5) refiere: *"Cabildo Abierto, conforme a la ordenanza que lo regula."* Asimismo, el artículo 119° establece que: *"El cabildo abierto es una instancia de consulta directa del gobierno local al pueblo, convocada"*



Pág. N° 02 del A.C. N° 002-027-2019

con un fin específico; y que el concejo provincial o el distrital, mediante ordenanza reglamentan la convocatoria a cabildo abierto.”

Que, con Oficio Múltiple N° 0023-2019-DP/OD-CALLAO de fecha 22 de octubre de 2019, la Oficina Defensorial del Callao de la Defensoría del Pueblo solicita información respecto a los Cabildos Abiertos, norma legal vigente que regula la convocatoria, cuantos se han llevado a cabo por la Municipalidad Distrital de La Punta durante el año 2019 y de no contar con ello, qué medidas se adoptarán;

 Que, mediante Informe N° 011-2019-RCV/PV de fecha 11 de noviembre de 2019, el Responsable de Participación Vecinal comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que en el distrito de La Punta, no hay ordenanza que reglamente el Cabildo Abierto, por lo que se procederá a presentar el proyecto de Ordenanza que Reglamente los Cabildos Abiertos en el distrito de La Punta;

 Que, mediante Informe N° 040-2019-GDH/DBS/DEMUNA de fecha 13 de noviembre de 2019, el Especialista de la Defensoría de la Niña, Niño y del Adolescente opina que resulta viable aprobar el proyecto de Ordenanza que Reglamenta los Cabildos Abiertos en el Distrito de La Punta;

Que, a través del Informe N° 173-2019-MDLP/GDH de fecha 18 de noviembre de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano concluye que resulta viable aprobar el Proyecto de ordenanza que Reglamenta los Cabildos Abiertos en el distrito de La Punta, ya que se encuentra dentro del marco normativo vigente, por lo que remite el mencionado proyecto a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su opinión;

Que, mediante Informe N° 345-2019-MDLP/OAJ de fecha 03 de diciembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal, que Reglamenta los Cabildos Abiertos en el distrito de La Punta, en mérito a lo recomendado por la Defensoría del pueblo y por un obligatoriedad para los Gobierno Locales de respetar el derecho de participación vecinal, ello en concordancia con la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE, vía Ordenanza Municipal, el Reglamento para los Cabildos Abiertos en el Distrito de La Punta; de conformidad al Informe N° 173-2019-MDLP/GDH de fecha 18 de noviembre de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 345-2019-MDLP/OAJ de fecha 03 de diciembre de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normativa vigente de la materia.

Artículo Tercero.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE